



## BOLETIN MUNICIPAL PUBLICACION MUNICIPAL

Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz  
**Dr. José Manuel Corral**

**Secretaria de Gobierno**

*Abog. María Martín*

**Secretaria de Hacienda y Economía**

*C.P.N. María Belén Etchevarría*

**Secretario de Desarrollo Social**

*Arq. Carlos Alberto Medrano*

**Secretario de Obras Públicas**

*Ing. Ricardo Javier Alcaraz*

**Secretario de Recursos Hídricos**

*Ing. Felipe Franco*

**Secretario General**

*Abog. Carlos Alberto Pereira*

**Secretario de Control**

*Tco. Ramiro Oscar Dall'Aglio*

**Fiscal Municipal**

*Abog. Federico Daniel Sedlacek*

**Secretario de Planeamiento Urbano**

*Arq. Marcelo Darío Pascualón*

**Secretario de Cultura**

*Arq. Patricia Pieragostini*

**Secretaria de Comunicación y Desarrollo  
Estratégico**

*Lic. Andrea Valsagna*

**Secretaria de Educación**

*Prof. Erica Amalia Figueroa*

**Secretario de Salud**

*Asis. Soc. Leonardo Alejandro Martínez*

**Síndica Municipal**

*C.P.N. Andrea Gabriela Arrieti*

---

**Responsable: Jefa de Departamento**  
Prof. Nadia Alvarez Oporto

**Reconversión y Refuncionalización de tramo de la Avenida Blas Parera**

Sancionada: 28 de septiembre de 2017 – Promulgada: 23 de octubre de 2017

**ORDENANZA N° 12.419**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**Art. 1°:** Apruébase el proyecto de reconversión y refuncionalización de la Avenida Blas Parera entre las Avenidas Fray Cayetano Rodríguez y Teniente Coronel Loza, que se lleva adelante en el marco del Proyecto de Transporte Urbano para Áreas Metropolitanas (PTUMA) del Ministerio de Transporte de la Nación, a través de Licitación Pública Nacional N° 01/2015: Corredor Metropolitano Norte- Refuncionalización de la Avenida Blas Parera – Santa Fe- Provincia de Santa Fe.

**Art. 2°:** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que establezca un régimen de paradas, con distancia mínima de trescientos metros (300 m), a fin de favorecer la dinámica del transporte público de pasajeros por colectivos urbanos de la Ciudad de Santa Fe, que circulará por el carril propio delimitado en el sector objeto de la intervención referida en el artículo 1°, conforme al diseño obrante en el Anexo I de la presente.

**Art. 3°:** La Dirección de Obras Urbanas deberá realizar la ejecución de la señalización correspondiente –demarcación horizontal e instalación de señales verticales-, de estacionamientos, dársenas, ciclovía, realizaciones de obras y demás debiendo comunicar al Tribunal de Faltas y a las Secretarías de Planeamiento Urbano, de Control y Gobierno la fecha de su habilitación.

**Art. 4°:** Se priorizará el transporte público de pasajeros, obteniendo mediante la configuración de los semáforos, la celeridad del recorrido de éstos. Además, el Departamento Ejecutivo Municipal evaluará las propuestas y peticiones respecto de nuevas paradas que puedan ser útiles a los vecinos, sean viables para el tráfico de la Avenida referida y puedan acceder al carril exclusivo.

**Art. 5°:** Desde la Secretaría de Control de la Municipalidad se coordinará la ubicación estratégica de agentes de inspección de tránsito, a los fines de ser útil al control de éste, en zonas donde no hay semáforos y en esquinas de gran circulación. Asimismo la Secretaría de Control será la encargada de autorizar, mediante resolución escrita y otorgando copia fiel al peticionante, todas las excepciones solicitadas al horario de carga y descarga de mercaderías, como así también cualquier otra excepción particular que sea necesaria para facilitar las actividades comerciales en la zona.

**Art. 6°:** Autorízase el estacionamiento vehicular en ambos márgenes de la calzada de las calles Estanislao Zeballos y Castelli, desde Avenida Blas Parera y hasta doscientos metros (200 m) hacia el Este.

**Art. 7°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, en el plazo de tres (3) meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, abrirá una instancia de evaluación de propuestas elevadas por vecinos, instituciones, comerciantes de la zona y de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Ambiente del Honorable Concejo Municipal, referidas a mayores opciones de estacionamiento y dársenas, seguridad de los cordones intermitentes, semáforos que habiliten giro a la izquierda,

horarios de carga y descarga, puesta en valor de calles transversales y posibilidad de estacionamiento en las mismas e impacto socio-económico que tuvo la obra, contando con el aval de los vecinos y/o comerciantes de la Avenida referida. Todo lo actuado en virtud del presente artículo deberá quedar asentado en actas rubricadas por los funcionarios intervinientes, las que serán elevadas a la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Ambiente del Honorable Concejo Municipal para su estudio.

**Art. 8º:** Encomiéndase a la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Ambiente del Honorable Concejo Municipal - integrando formalmente a entidades representativas del sector comercial y vecinos de Avenida Blas Parera- por el mismo plazo que el artículo anterior, a instrumentar espacios de monitoreo, evaluación y formulación de propuestas; tendientes a mejorar los aspectos de funcionalidad vinculados a las obras mencionadas en el artículo 1º.

**Art. 9º:** A los fines propuestos en los artículo 7º y 8º de la presente, el Departamento Ejecutivo y la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Ambiente del Honorable Concejo Municipal, considerarán especialmente los aspectos indicados en el estudio de siniestralidad que obra como Anexo II de la presente Ordenanza.

**Art. 10º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**PIGNATA**

**Mariano Bär**

**ANEXO 1**

- Plano Corredor Metropolitano Norte.

- Perfiles tipo de Obra - Tramo 1 y Tramo 2.
- Perfil tipo de Paradas.
- Planos de Mobiliario Urbano.
- Planos de Construcción de Estaciones.

*(Consultar Anexo 1 en el Departamento  
Legislación Municipal)*

## **ANEXO II**

### **PUNTOS DE POSIBLE SINIESTRALIDAD VIAL EN METROFE**

#### **(TRAMO CASTELLI - TENIENTE LOZA)**

- **Blas Parera y Estanislao Zeballos.** Se dificulta la entrada al carril exclusivo de la Línea 15 ya que es muy cerrado el ángulo de giro para entrar por la intersección con E. Zeballos, por lo que lo hacen en la siguiente esquina que es Obispo Boneo. Posible solución: Quitar algunas briquetas separadoras entre E. Zeballos y Obispo Boneo para el ingreso al carril.
- **Blas Parera y Obispo Boneo.** Ausencia de semáforo. Se permite la interrupción de la onda verde sobre la avenida por los vehículos que desean cruzar con el riesgo que eso representa y se prohíben los giros a la izquierda en ambos sentidos con cartelería, pero son violados permanentemente provocando frenadas en el carril izquierdo de los autos y obstaculización a los colectivos. Posible solución: Prohibir el cruce con briquetas separadoras (los que deseen hacerlo podrán cruzar la avenida en los giros a la izquierda que se encuentran a doscientos metros (200 m) hacia el norte o hacia el sur.

- **Blas Parera y Alberti.** Ausencia de semáforo. Violación de la prohibición de girar a la izquierda en el sentido Norte-Sur, este giro se puede hacer doscientos metros (200 m) antes. Posible solución: Impedir el cruce con briquetas separadoras.
- **Blas Parera y Regimiento 12 de Infantería.** Ausencia de semáforo. Permanente giro a la izquierda de automóviles estando prohibido con cartelería y teniendo giro a la izquierda cien metros (100 m) más adelante en el sentido Norte-Sur, con el agravante de que existe una escuela enfrente. Posible solución: colocar briquetas separadoras.
- **Blas Parera y Larrea.** Ausencia temporal de semáforo por encontrarse realizando la obra de desagüe.
- **Blas Parera y Azcuénaga.** Ausencia de semáforo. Permanente giro a la izquierda de automóviles estando prohibido por cartelería, pudiéndolo hacer en los semáforos de las proximidades. Posible solución: colocar briquetas separadoras.
- **Blas Parera entre calles Matheu y French.** Sentido Sur-Norte. Error al marcar las dársenas de estacionamiento. Posible solución: Las dársenas deben estar al comienzo de la cuadra y al final el cordón pintado de amarillo para permitir que los autos puedan girar con facilidad hacia el este.
- **Blas Parera y Avenida Gorriti.** Circulando por Gorriti, de Este a Oeste, el semáforo permite el giro hacia el Norte por Blas Parera y al mismo tiempo a los que circulan por Blas Parera en sentido Norte a Sur el giro a la izquierda por Gorriti, permitiendo de esta forma que algún vehículo que quiera retomar hacia el norte se encuentre con otro que dobla por Gorriti hacia el mismo punto cardinal. Posible solución: quitar la flecha del semáforo que permite el giro a la derecha en Gorriti al llegar a Blas Parera.
- **Blas Parera y Almonacid.** Ausencia de semáforo. Problemática igual a la de las anteriores intersecciones con el agravante de estar frente al Hospital Mira y López, teniendo giros a la izquierda hacia el Norte y el Sur. Posible solución: colocar briqueta separadora.
- **Blas Parera y J. R. Méndez.** Ya se han dado varios hechos viales en esta intersección a pesar de ser correcta la señalización y semaforización, porque los automovilistas mantienen la costumbre de girar a la izquierda colisionando a colectivos que circulan por el carril correctamente. Posible solución: Presencia de agente de tránsito.
- **Blas Parera y Neuquén.** Ausencia de semáforo. Prohibición de girar a la izquierda con cartelería que no es respetada a pesar de tener giros a la izquierda doscientos metros (200 m) antes en ambos sentidos. Posible solución: Briqueta separadora.
- **Blas Parera y Combatientes de Malvinas.** Ausencia de semáforo. Prohibición de girar a la izquierda con el agravante de que cien metros (100 m) más adelante está el semáforo de la intersección con Teniente Loza que lo permite. Posible solución: Briqueta separadora.
- **Blas Parera y Teniente Loza.** Antes de llegar a esta intersección se unen en una sola mano y en escasos sesenta metros (60 m) el flujo de tránsito de vehículos particulares que circulan de Sur a Norte con el metrobus con el agravante de que los automóviles que deseen girar a la izquierda tengan que atravesar también los dos carriles exclusivos para poder girar. Posible solución: permitir el ingreso de colectivos al carril exclusivo en el sentido Norte a Sur algunos metros más adelante, de esta forma los buses que circulen de Sur a Norte podrán tomar la mano izquierda para doblar mucho antes permitiendo la incorporación de los automóviles al tránsito.
- **Problemática del tiempo de viaje en colectivo.** Uno de los objetivos de la obra es que el viaje sea más corto, pero con la

semaforización actual los colectivos se detienen prácticamente en casi todas las esquinas por la desincronización de los semáforos.

- Se podría evaluar la viabilidad de permitir el giro a la izquierda en ambos sentidos de circulación en las intersecciones semaforizadas en las que el sistema lo permita.

- Existe actualmente presencia de agentes de tránsito en toda la avenida. Sería más fructífero colocarlos en las intersecciones sin semáforo que son en las que los automovilistas realizan maniobras más peligrosas girando a la izquierda.

- En cuanto a los motociclistas. Realmente es abrumadora la cantidad de motocicletas sin patente que circulan de manera anárquica por toda la avenida. Incluso por la ciclovía, con el riesgo que esto trae para los peatones.

- Problema por el no uso de la ciclovía existente. Muchos ciclistas no utilizan la ciclovía en la vereda Oeste. Muchos de ellos circulan por el carril exclusivo con el riesgo que ello conlleva. Posible solución: Pintar señalización horizontal en la ciclovía que la identifique como tal. Que los agentes de tránsito se lo indiquen a los ciclistas cuando circulan incorrectamente.

- Déficit de espacio para estacionar. Posible solución: Se podría analizar la posibilidad de realizar dársenas para estacionamiento a 45° en retroceso a la altura de calle M. Millán Medina, en ambos sentidos, como así también a la altura de Callejón Aguirre, en sentido Norte a Sur.

**PIGNATA**

**Mariano Bär**

### **Crea las Líneas 20 y 21 del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos**

Sancionada: 28 de septiembre de 2017 - Promulgada: 23 de octubre de 2017

#### **ORDENANZA N° 12.420**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

#### **ORDENANZA**

**Art. 1°:** Dispónese la creación en carácter de las Líneas 20 y 21 del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos.

**Art. 2°:** Incorpórese en el Anexo I de la Ordenanza N° 11.580 los siguientes recorridos para las líneas creadas a través de la presente:

**RECORRIDO LÍNEA N° 20:**

Parada: Dorrego y Pedro Díaz Colodrero.

Recorrido: Dorrego - Pedro Ferré - Mitre - Balcarce - Marcial Candiotti - Av. Leandro N. Alem - Dr. N. Farías - Lavanderas del Puerto - Av. Leandro N. Alem - Belgrano - Av. Leandro N. Alem - 27 de Febrero - Salta - Urquiza - Av. J. J. Paso - 9 de Julio - Mendoza - Rivadavia - Av. Leandro N. Alem - Dr. N. Farías - Sarmiento - Av. Leandro N. Alem - Alberdi - Av. Leandro N. Alem - Santa María de Oro - Gral. Necochea - Chacabuco - Lavalle - Pedro Díaz Colodrero - Parada.

**RECORRIDO LÍNEA N° 21:**

Parada: 1° de Mayo entre French y Av. Gorriti.

Recorrido: 1° de Mayo - Av. Gorriti - Av. Blas Parera - Callejón Aguirre - Av. Blas Parera - Gorriti - Av. Aristóbulo del Valle - French - Parada.

**Art. 3°:** Una vez promulgada la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal iniciará el proceso de estudio para la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones relacionados a la concesión del Servicio de Transporte de Pasajeros por Colectivos los cuales serán remitidos a este

Honorable Concejo Municipal para su estudio y posible aprobación.

**Art. 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**PIGNATA**

**Mariano Bär**

#### **Contratación de servicios - Modificación Ordenanza N° 11.099**

Sancionada: 28 de septiembre de 2017 - Promulgada: 23 de octubre de 2017

#### **ORDENANZA N° 12.421**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

#### **ORDENANZA**

**Art. 1°:** Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.099 - Contratación de Servicios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Concejo Municipal y demás organismos municipales a la celebración de contratos de locación de servicios por vía de contratación directa hasta la suma de Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil (\$ 238.000) anuales por cada una

de las contrataciones de asesoramiento y tareas materiales.

Cuando la locación se vincule con la modernización y reforma de la administración municipal o la consecución de lo establecido en la Ordenanza N° 10.610, dicho monto se podrá ampliar hasta la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Mil (\$265.000) anuales por cada contrato."

**Art. 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**PIGNATA**

**Mariano Bär**

#### **Reglamento de Edificaciones Privadas - Modificación de Ordenanza N° 7.279**

Sancionada: 28 de septiembre de 2017 - Promulgada: 23 de octubre de 2017

**ORDENANZA N° 12.422**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**Art. 1°:** Incorpórense los siguientes incisos al apartado 2.1.6. - Documentación Exigible - a la Ordenanza N° 7.279/76 - Reglamento de Edificaciones, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"g) En el caso previsto en el inciso a. del apartado 2.1.5. se deberán presentar planos de los proyectos de las instalaciones de agua, cloacas y pluviales, graficados y detallados según la normativa vigente, al solo efecto de su registración.

h) En los casos previstos en el inciso b. del apartado 2.1.5., en los que se modifiquen núcleos húmedos, se deberán presentar planos de los proyectos de las instalaciones de agua, cloacas y pluviales, graficados y detallados según la normativa vigente, al solo efecto de su registración..

i) En los casos previstos en los incisos a. y b. del apartado 2.1.5., en los cuales la empresa prestataria de gas requiera la presentación del correspondiente proyecto de instalación de gas, se presentará copia del proyecto aprobado al solo efecto de su registración."

**Art. 2°:** Modificase el punto 12) del inciso a) apartado 2.1.7. - Planos de Obras- de la Ordenanza N° 7.279/76 - Reglamento de Edificaciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"12) Los planos de los proyectos de las instalaciones de agua, cloacas, pluviales y gas deberán estar firmados por el propietario y por el profesional actuante."

**Art. 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**PIGNATA**

**Mariano Bär**

**Código Procesal Municipal de Faltas - Modificación Ordenanza N° 7.881**

Sancionada: 28 de septiembre de 2017 - Promulgada: 23 de octubre de 2017

**ORDENANZA N° 12.423**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**Art. 1°:** Modificase el artículo 36° de la Ordenanza N° 7.881, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 36°: Las actas que no se ajusten en lo esencial a lo establecido en los artículos 35° a

35° quater y las que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 38° podrán ser desestimadas por el Tribunal de Faltas.

En estos casos como en aquellos en que los hechos en que se funden las actuaciones no constituyan infracción, el juez ordenará el archivo. Igual temperamento se observará con las fotografías aludidas en el artículo anterior y que no reúnan los necesarios requisitos de aptitud procesal."

**Art. 2º:** Modifícase el artículo 38º de la Ordenanza N° 7.881, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 38º: Labrada el acta de infracción, el funcionario actuante notificará al imputado, dejando constancia que lo actuado quedará sujeto a la intervención del Tribunal Municipal de Faltas, organismo ante el cual el supuesto infractor podrá efectuar todos los actos de defensa.

En el caso de no ser posible la notificación al momento de labrar el acta al imputado, la

misma se efectuará en un plazo no mayor de los cuarenta y cinco (45) días hábiles desde la obtención del registro de domicilio del infractor, sea el que conste en los registros municipales y/o provinciales y/o nacionales a elección de la administración.”

**Art. 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**PIGNATA**

**Mariano Bär**

### Promulgación de Ordenanzas y Resoluciones del H.C.M.

**DECRETO D.M.M. - SECRETARIA DE GOBIERNO - AÑO 2017 - N° 00819**

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 23 OCT 2017

VISTO:

La Sesión N° 6 del 2º Período Ordinario del Honorable Concejo Municipal, de fecha 28 de septiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 06 de octubre de 2017 fueron comunicadas a este Departamento Ejecutivo Municipal, las Ordenanzas y Resoluciones mencionadas en los Anexos I y II adjuntos, sancionadas por el Honorable Concejo Municipal.

Que, no habiendo observaciones que formular, este Departamento Ejecutivo Municipal resulta competente para el dictado del acto administrativo de promulgación correspondiente, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 41 incs. 5) y 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe N° 2.756.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETA:

**Art. 1º:** Promúlganse, comuníquense, publíquense y dense al D.M.M. y R.M., las Ordenanzas mencionadas en el Anexo I, que integra el presente.

**Art. 2º:** Promúlganse, comuníquense, publíquense y dense al D.M.M. y R.M., las Resoluciones mencionadas en el Anexo II, que integra el presente.

**Art. 3º:** Refréndese por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Art. 4º:** Remítanse los originales al Departamento Legislación para su archivo.



**CORRAL****María Martín****ANEXO I**

ORDENANZAS N°
12419
12420
12421
12422
12423

**CORRAL****Martín****ANEXO II**

RESOLUCIONES N°
17972
17973
17974
17975
17976
17977
17978
17979
17980
17981
17982
17983

17984

17985

17986

17987

17988

17989

17990

17991

17992

17993

17994

17996

17997

17998

17999

18000

18001

18002

18003

18004

18005

18006

18007

18008

18009

18010

18011

18012

18013

**CORRAL****Martín**

## SUMARIO BOLETIN N° 294

<b>N°</b>	<b>ORDENANZAS</b>	<b>Pág.</b>
12.419	Reconversión y Refuncionalización de tramo de la Avenida Blas Parera	1
12.420	Crea las Líneas 20 y 21 del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Por Colectivos	4
12.421	Contratación de servicios - Modificación Ordenanza N° 11.099	5
12.422	Reglamento de Edificaciones Privadas - Modificación de Ordenanza N° 7.279	5
12.423	Código Procesal Municipal de Faltas - Modificación Ordenanza N° 7.881	6

### DECRETOS

819	Promulgación de Ordenanzas y Resoluciones del H.C.M.	7
-----	--	---